



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO: “ASISTENCIA TÉCNICA AL CATASTRO URBANO DE ONDA”.

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Será objeto de este contrato la adjudicación del servicio: “**Asistencia técnica al catastro urbano de Onda**”, el cual se desarrollará conforme a lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas (PPT), redactado por la tesorera y el arquitecto municipales, de fecha 11/11/2013.

2. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El código correspondiente de la Nomenclatura CPV de la Comisión Europea. Reglamento (CE) no 2151/2003 de la Comisión de 16 de diciembre de 2003 por el que se modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV-2008): 713543000-7: Servicios de estudios catastrales.

3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Mediante la contratación objeto del presente pliego se pretende satisfacer competencias municipales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El tipo de licitación, a la baja, será el de los precios unitarios establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas, con un máximo anual de 16.940,00 euros (21% IVA incluido)

5. CRÉDITO PRESUPUESTARIO CON CARGO AL QUE SE ABONARÁ EL PRECIO.

El contrato tendrá un importe anual de 16.940,00 euros, de los que 564,66 euros, correspondientes a la anualidad de 2013, se financiarán con cargo a la aplicación 920 22706 del presupuesto vigente donde existe crédito adecuado y suficiente, y el importe restante con cargo a la consignación presupuestaria prevista para el ejercicio 2014.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Con arreglo a las normas establecidas en el artículo 88 TRLCSP, a efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, asciende a la cantidad de 28.000,00 € (IVA no incluido), incluidas prórrogas e importe máximo en previsión de posibles modificaciones.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de 1 año, prorrogable hasta un máximo de 2 años.

Podrá prorrogarse de forma expresa por acuerdo del órgano de contratación conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 TRLCSP, previa solicitud expresa del contratista formulada con tres meses de antelación a la finalización del contrato, y aprobada por el órgano de contratación.

8. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La competencia para contratar corresponderá a la Junta de Gobierno Local, por delegación del alcalde, por no superar el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los

6.000.000 de euros, de acuerdo con la delegación de competencias efectuada por Decreto de la alcaldía número 1.382/2011, de 11 de junio.

9. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará constituida por:

- Presidente: el alcalde.
- Vocales:
 - Teniente alcalde delegado del Área de Urbanismo, Movilidad Urbana, Medio Ambiente y Agricultura.
 - Teniente alcalde delegado del Área de Hacienda, Personal y Policía Municipal.
 - Arquitecto municipal.
 - Tesorera municipal.
 - Interventor de fondos.
 - Secretario
- Secretario de la mesa: el oficial mayor.

En caso de ausencia, el alcalde será sustituido por el teniente alcalde del Área de Urbanismo, Movilidad Urbana, Medio Ambiente y Agricultura; los vocales, por quien legalmente corresponda; y el secretario de la mesa, por otro personal del Ayuntamiento, preferentemente de la sección de Contratación, Patrimonio y Servicios.

Para la válida constitución de la Mesa se requerirá la presencia del presidente, interventor y secretario o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Si no existiera *quórum*, se constituirá, a la misma hora, el siguiente día hábil en que lo haya.

10. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El expediente se tramitará con carácter **ordinario**.

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por **procedimiento abierto**.

No tendrá la consideración de **contrato sujeto a regulación armonizada** por no exceder su importe de 200.000,00 € y no estar comprendido en las categorías 1 a 16 del Anexo II, conforme a lo establecido en los artículos 13 y 16 TRLCSP.

12. CAPACIDAD DEL CONTRATISTA.

Podrán licitar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan con los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en la Ley, y que deberán acreditar en los términos establecidos en el presente pliego.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización del objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

13. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL CONTRATISTA.

La solvencia económica y financiera del licitador podrá acreditarse por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 75 TRLCSP, y preferentemente por el siguiente:



- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

14. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL CONTRATISTA.

La solvencia técnica del licitador podrá acreditarse por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 78 TRLCSP, y preferentemente por el siguiente:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios durante el tiempo en que sea necesario para ejecutar el contrato.

Asimismo, los licitadores deberán acreditar que se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (Anexo III), compromiso que se integrará en el contrato.

15. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 65.1 TRLCSP, no es exigible la clasificación del contratista por no ser el valor estimado del contrato igual o superior a 200.000,00 euros y /o por estar comprendidos los servicios dentro de las categorías 6, 8, 21, 26 y 27 del Anexo II TRLCSP.

16. PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

Los candidatos o los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación definitiva del contrato.

Para acreditar tal circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el licitador, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito, conforme al modelo incluido en el anexo III.

17. PERFIL DE CONTRATANTE.

Los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación, se publicarán en la siguiente dirección:

- Perfil de contratante: <http://ajuntament.onda.es/web/sede-electronica/perfil-contratante>

18. PROPOSICIONES.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que estando en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar conforme al artículo 54 TRLCSP, no estén comprendidas en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60 TRLCSP.

Los licitadores podrán concurrir en Unión Temporal de Empresas, sin que sea necesaria la formalización de las mismas hasta la adjudicación del contrato en su favor.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

19. MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en la cláusula 21.

20. LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones se efectuará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Onda.

Datos de la entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Onda
- Domicilio: Plaza el Pla, 1 - 12200 Onda
- Teléfono: 964-600050
- Fax: 964-604133

21. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES, FORMA Y CONTENIDO.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados, encabezados con el distintivo: Sobre nº 1: Documentación administrativa/Sobre nº 2: Propuesta económica, que contendrán, respectivamente:

Sobre nº 1:

De acuerdo con el artículo 146 TRLCSP, la aportación inicial de la documentación previa a que se refiere el art. 146.1, podrá acreditarse mediante declaración responsable del licitador (Anexo V), en la que indique que cumple con los requisitos legales para contratar con la administración y, preferentemente, con los siguientes documentos:

1. Fotocopia del NIF del licitador o CIF si es persona jurídica.
2. Si se actúa en representación de otra persona o de alguna entidad justificación documental que faculte para ello. Los poderes y documentos acreditativos de la representación deberán estar bastanteados por la secretaría de la Corporación o notarialmente, así como NIF de la persona que ostenta los poderes.
3. Escritura de Constitución de la sociedad, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la legislación societaria. Las empresas comunitarias se registrarán por lo dispuesto en el artículo 58 TRLCSP.
4. Acreditación de la solvencia financiera y técnica mediante la documentación establecida en las cláusulas 13. y 14. del presente Pliego.
5. Declaración responsable del licitador de no estar incurso en prohibición de contratar



debidamente firmada, con arreglo al modelo que figura en el ANEXO III. A las empresas extranjeras no comunitarias les será de aplicación además, lo dispuesto en el artículo 55 TRLCSP.

6. Declaración responsable firmada, en la que el licitador afirme encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, con arreglo al modelo que figura en el ANEXO III, o certificación acreditativa expedida por el órgano competente. En caso de aportar certificación electrónica deberá acompañarse copia auténtica de la autorización administrativa para expedirla.
7. Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, con arreglo al modelo que figura en el ANEXO III.
8. Compromiso de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones salariales en relación a los trabajadores que prestan el servicio u obra contratado con el Ayuntamiento de Onda y en el plazo de realización del mismo, conforme al ANEXO IV.
9. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
10. Los licitadores deberán señalar de forma inequívoca un domicilio para la práctica de notificaciones. Asimismo, será obligatoria la comunicación de una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

En caso de optar por la acreditación mediante declaración responsable (Anexo V), los licitadores deberán contar con toda la documentación con fecha anterior al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. La documentación podrá ser requerida por el órgano de contratación en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación. En todo caso habrá de ser presentada antes de la formalización del contrato.

Sobre nº 2:

Proposición económica, conforme a lo establecido en la cláusula 6ª PPT, con arreglo al modelo que figura en el ANEXO I.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación como mínimo de los siguientes datos:

Sobre nº 1 y 2

Expediente: 453/2013/21

Licitación: "Asistencia técnica al catastro urbano de Onda"

Nombre y apellidos o razón social de la empresa

Nombre del licitador o persona que lo represente y firma.

La documentación irá precedida de un índice y se presentará original o mediante copia compulsada. En el interior de cada sobre, se hará constar el contenido del mismo mediante un índice enunciado numéricamente.

La documentación deberá presentarse encuadernada, preferentemente en formato fijo y tamaño A4. En todo caso, el tamaño definitivo de las plicas no podrá exceder de 35x24 cm.

22. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones se efectuará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Onda, en horario de 9 a 14 horas, y en días hábiles, **durante el plazo de 15 días naturales a partir de la publicación en el BOP.** Si el último día hábil de presentación coincidiera en sábado, se alargaría al lunes o al primer día hábil siguiente.

En caso de presentarse proposiciones por correo, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha del envío en la oficina de correos, y remitir copia del mismo por fax o telegrama, antes de las 14.00 horas. Sin cumplir estos requisitos no se admitirá la proposición.

Si se solicita información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria deberá facilitarse, al menos, 6 días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que la petición se haya presentado con una antelación de 10 días de esta fecha.

23. FECHA DE EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES O CANDIDATOS.

La apertura de los sobres nº 1, que contienen la documentación administrativa, se efectuará el siguiente día hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. En caso de presentarse proposiciones por correo, la apertura se celebrará el siguiente día hábil al de entrada de la última proposición. Si dicho día fuera sábado, se abrirán el siguiente día hábil.

Una vez realizada la apertura del sobre 1, el secretario dará cuenta del resultado de la calificación de los documentos presentados por los licitadores en el mismo, indicando, en su caso, los licitadores excluidos y las causas de su exclusión.

Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada, se concederá un plazo no superior a tres días, para que los licitadores subsanen dichos defectos. Tratándose de defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, la proposición será rechazada. Si se concediera el plazo de subsanación, el acto de apertura de proposiciones técnicas se celebrará, en sesión no pública, a las 12 horas del cuarto día hábil, contado a partir del siguiente al que se haya requerido la documentación correspondiente a los licitadores.

Una vez comprobada la capacidad y solvencia, el secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos y se levantará acta de la reunión.

Una vez abiertas las proposiciones económicas y técnicas presentadas por los licitadores no excluidos contenidas en el sobre 2, se levantará acta del resultado sin efectuar adjudicación alguna.

24. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La adjudicación se realizará utilizando el sistema del precio más bajo, adjudicando la mayor puntuación a la que ofrezca mayor baja. A partir de esta última se irán puntuando las demás mediante el criterio del descuento proporcional lineal (regla de tres).

La puntuación máxima a obtener será de 10 puntos distribuyéndose de la siguiente manera:

CONCEPTO 1. Tramitación de expedientes de alteraciones catastrales producidas por



documento 902N, 903N, 904N o similar : de 0 a 3 puntos.

CONCEPTO 2. Tramitación de alteraciones catastrales producidas por altas de oficio motivadas por cambio de planeamiento, apertura o alineación de calles, expropiaciones, cesiones o reparcelaciones, incorporaciones de nuevo suelo etc: de 0 a 2 puntos.

CONCEPTO 3 Colaboración en la tramitación y asistencia en los recursos y reclamaciones presentadas.

a) Precio por parcela : de 0 a 1 punto.

b) En el caso que la resolución de la reclamación afecte a parcelas residenciales colectivas, por cada unidad urbana que se modifique , a partir de la segunda : de 0 a 1 punto.

CONCEPTO 4 Mantenimiento anual de la cartografía digitalizada, como consecuencia de las alteraciones realizadas : de 0 a 2 puntos.

CONCEPTO 5. Actualización de la base alfa-numérica y gráfica por modificaciones en el Callejero del nombre de calle y/o números de policía : de 0 a 1 punto.

Todas y cada una de las mejoras ofertadas por el licitador en su proposición que sean admitidas por la mesa de contratación, se convertirán automáticamente en cláusulas contractuales de obligado cumplimiento para el licitador que resulte adjudicatario del contrato, cuya inobservancia será considerada como incumplimiento contractual, siendo causa de imposición de penalidades, de denegación de prórrogas del contrato o de resolución del mismo.

En caso de resultar empate de licitaciones en primer lugar, el mismo se resolverá a favor de aquél licitador que mayor número de trabajadores discapacitados tenga en plantilla, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 4ª TRLCSP.

En caso de persistir el empate de licitaciones, el contrato se resolverá a favor del licitador que tuviere mejor puntuación en el apartado a); si continuara, en el b); y así sucesivamente. Si aún así continuara el empate, éste se resolverá por sorteo.

25. VARIANTES.

No se admitirán variantes.

26. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

La calificación de una baja como desproporcionada o temeraria se regirá por lo dispuesto en el artículo 152 TRLCSP y 85 del Real Decreto Legislativo 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

27. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación para la propuesta de adjudicación se constituirá en acto público, dando cuenta del resultado de la licitación.

Previos los informes de los servicios técnicos municipales competentes, se elevará al órgano de contratación competente para adjudicar el contrato, junto a las proposiciones presentadas, el acta y la propuesta de adjudicación de conformidad con los criterios establecidos en este Pliego.

Podrá asimismo declarar desierta la licitación si ninguna de las proposiciones presentadas resultara conveniente a los fines de la contratación.

Antes de efectuarse la propuesta de adjudicación, el Ayuntamiento podrá solicitar a los participantes, cuantos datos sean necesarios para completar y determinar sus propuestas.

28. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

En caso de haber optado por la acreditación de la documentación administrativa mediante declaración responsable (Anexo V), el licitador propuesto para la adjudicación por la mesa de contratación deberá aportar, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde aquél en que hubiera recibido el requerimiento por parte del órgano de contratación, la documentación enumerada en la cláusula 21. (Sobre Nº 1).

29. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde aquél en que hubiera recibido el requerimiento por parte del órgano de contratación, conforme al art. 151.2 TRLCSP, deberá presentar la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que deberá acreditar las siguientes circunstancias:

1. Tributarias:

a) Estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, aportando el último recibo del impuesto o declaración expresa responsable de exención de pago, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación en los procedimientos restringidos, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

b) Haber presentado, si estuviera obligado, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre la Renta de no Residentes o el Impuesto sobre Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a alguno de estos impuestos, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.

c) Haber presentado, si estuviera obligado, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.

d) No tener deudas de naturaleza tributaria con el Estado en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía apremio, deudas no atendidas en período voluntario. En los contratos plurianuales o aquellos de duración inferior a un año pero que extienden sus efectos a más de un ejercicio económico, dicha situación deberá acreditarse anualmente, a fecha 1 de enero de cada año.

e) No tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Onda, circunstancia que, salvo comunicación expresa en contrario, éste incorporará de oficio al expediente mediante certificado.

2. De Seguridad Social:

a) Estar inscrito en la Seguridad Social o, en su caso, si se tratase de un empresario individual, afiliado y de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda por razón de la actividad.

b) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que tengan a su



servicio.

c) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social, y si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.

d) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

Las anteriores circunstancias deberán acreditarse mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente excepto la referida al alta en el IAE, cuya acreditación se realizará mediante la presentación del alta y, en su caso, del último recibo del impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos anteriormente referidos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. En el caso de no expedirse las certificaciones antes dictadas por los órganos competentes dentro del plazo de presentación de proposiciones, los licitadores podrán presentar con los mismos efectos, las solicitudes de los certificados, sin perjuicio de su ulterior presentación. Los documentos mencionados habrán de presentarse en original o fotocopia autenticada. De no ser posible su presentación por tratarse de inicio de una actividad, el adjudicatario lo hará constar mediante declaración responsable.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

30. GARANTÍAS.

a) Garantía provisional: **no se exige.**

b) Garantía definitiva: 700,00 € correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación del contrato (IVA excluido).

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, deberá efectuar el ingreso de la fianza definitiva en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 96 TRLCSP, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde aquél en que hubiera recibido el requerimiento por parte del órgano de contratación.

La acreditación de la constitución de la garantía no podrá efectuarse mediante medios electrónicos.

La garantía deberá ajustarse al formato aprobado por el Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y la firma de los otorgantes deberá ser autorizada por Notario, no bastando la sola legitimación de firmas, y sirviendo como modelo el recogido en el ANEXO II.

c) Garantía complementaria: **5%** del importe de adjudicación (IVA excluido). Se exigirá en caso de adjudicarse el contrato en supuesto de baja temeraria o desproporcionada.

Asimismo, se exigirá la garantía complementaria del 5% para cubrir el impago de salarios al personal y de cotizaciones a la Seguridad Social.

No se admite la posibilidad de acreditar la constitución de la garantía definitiva mediante la retención del precio.

En caso de recepción parcial, no se admitirá la devolución parcial de la garantía definitiva.

El adjudicatario del contrato procederá al reajuste de las garantías en los supuestos establecidos en el art. 99 TRLCSP, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo adoptado por el órgano de contratación que motive el reajuste.

31. RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento, antes de la adjudicación, conforme al artículo 155 TRLCSP. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

32. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que presente la proposición económicamente más ventajosa, dentro de los **5 días hábiles** siguientes a la presentación de la documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y haber constituido la garantía definitiva.

Podrá asimismo declararlo desierto si ninguna de las proposiciones presentadas fuera admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

33. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo, dentro del plazo máximo de **15 días hábiles** contados desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato a los licitadores y candidatos. La formalización podrá realizarse en escritura pública a instancia del contratista corriendo a su cargo los gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido. **Igualmente podrá acordar la resolución del mismo, pudiendo adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas.**

34. GASTOS DE PUBLICIDAD DEL CONTRATO.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación con un importe máximo de 1.500,00 €.

El pago de los anuncios deberá realizarse por el adjudicatario previo al abono por parte del Ayuntamiento del precio del contrato. En caso de no realizarse por el contratista, el Ayuntamiento descontará el importe de los mismos del precio del contrato.

35. RÉGIMEN DE PAGOS DEL PRECIO.

El pago se hará mediante facturas expedidas por el contratista correspondientes a meses naturales, conforme a la normativa vigente en materia de plazos de pago, previo visto bueno del responsable del servicio y del teniente alcalde delegado del Área correspondiente, y aprobación del órgano competente.

2. Junto con la factura, el contratista deba aportar como requisito indispensable para su tramitación declaración jurada del legal representante de estar al corriente de sus obligaciones de naturaleza salarial con sus trabajadores conforme al modelo que figura en el Anexo IV y certificado de la Seguridad Social, de la misma fecha que la factura, acreditativo de estar al corriente de pagos con la misma de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores.



36. REVISIÓN DE PRECIOS. FÓRMULA O ÍNDICE OFICIAL APLICABLE A LA REVISIÓN DE PRECIOS.

A principio del mes siguiente, transcurrido un año de vigencia del contrato, y anualmente, sobre el precio de los servicios que se vengán certificando, variará su cuantía en el 85% del porcentaje que experimente el "índice general de precios al consumo", o el que le sustituya, teniendo en cuenta el incremento o disminución del año anterior, conforme a lo establecido en los artículos 89 y siguientes TRLCSP, tomando como referencia la fecha de la firma del contrato.

37. PRESTACIONES SUSCEPTIBLES DE SER SUBCONTRATADAS.

El contratista podrá subcontratar un porcentaje de las prestaciones del contrato no superior al 60% del importe de adjudicación y que se cumplan las circunstancias contempladas en el artículo 227 TRLCSP.

38. COMPROBACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones, se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades.

39. DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES DEL CONTRATO.

1. El contratista se obliga al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones vigentes en materia de derecho del trabajo, seguridad social, protección a la industria, seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras de general observancia.

2. El contratista será el único responsable de la seguridad de personas y bienes y, en consecuencia, de los daños a bienes patrimoniales o personales que se puedan causar durante la ejecución del contrato. Para su cobertura suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil suficiente. El Ayuntamiento quedará relevado de cualquier responsabilidad directa o subsidiaria por daños sufridos, tanto por los trabajadores, bien de la empresa principal, como de subcontratistas concertados por ella, como los ocasionados a terceras personas, que traigan su causa en la ejecución de aquéllas.

3. El adjudicatario está obligado a pagar todo género de tributos estatales o locales.

40. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL FACILITADA AL CONTRATISTA.

El contratista deberá guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado.

Asimismo, deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga

acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

41. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y SUPUESTOS EN QUE LOS INCUMPLIMIENTOS PARCIALES CAUSEN LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

1. El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las condiciones del contrato, dará lugar a la resolución de éste, con pérdida de la garantía constituida.

2. Además podrá motivar la resolución, con las consecuencias derivadas de la normativa aplicable, cuando por el Ayuntamiento se estime:

- a) La manifiesta incompetencia en la ejecución del contrato.
- b) El incumplimiento de los requisitos de calidad consignados en los pliegos.
- c) El retraso, incluso parcial, en el cumplimiento del contrato.
- d) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- e) El impago de salarios al personal y de cotizaciones a la Seguridad Social.

42. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas que se enumeran a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 de la TRLCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción del contrato.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 118.2 de la TRLCSP siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, el objeto del contrato no se encuentra en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.



- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la TRLCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

En el caso de producirse retraso, incluso parcial en el cumplimiento del contrato, el Ayuntamiento podrá optar entre resolver el contrato o imponer una sanción conforme a lo establecido en los artículos 212.4 TRLCSP.

No será necesario la "interpellatio" del Ayuntamiento al contratista para que éste sea declarado como incurso en mora, y por tanto para la resolución del contrato ni para la aplicación de las sanciones, por incumplimiento de sus obligaciones.

45. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación **no** podrá introducir modificaciones en el mismo.

46. RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 222.2 TRLCSP, mediante la firma de un acta por el representante del órgano de contratación si estimase cumplidas las prescripciones del contrato.

Si el contrato no se halla en estado de ser recibido se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados de conformidad con lo pactado.

47. PLAZO DE GARANTÍA.

Durante el desarrollo del contrato y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la prestación del servicio puedan advertirse.

Se establece un plazo de garantía de 6 meses desde la recepción del objeto del contrato.

48. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

En los contratos de obras debe añadirse una referencia expresa al proyecto de ejecución de las obras aprobado por el órgano de contratación.

Este contrato se rige por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP). En todo caso será de aplicación respecto de ambos pliegos lo establecido en el artículo 68.3 del citado Reglamento.

En caso de discordancia entre lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas y este Pliego de cláusulas administrativas particulares, prevalecerá este último.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de interpretar las cláusulas de los Pliegos, previa audiencia del contratista adjudicatario.

49. TRIBUNALES COMPETENTES

Para resolver las cuestiones judiciales que surjan con motivo del presente contrato los licitadores, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Tribunales que tengan jurisdicción sobre la Villa de Onda.

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN

Don.....mayor de edad, vecino de..... con domicilio en.....con D.N.I.....en nombre propio o en representación de.....enterado del procedimiento convocado para la adjudicación del contrato **de los trabajos de asistencia técnica para el mantenimiento integral del Catastro urbano del municipio de ONDA**, declara que conoce el contenido del Pliego cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas de aplicación general a la contratación de los trabajos catastrales, de la Dirección General de Catastro y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Condiciones Técnicas que rigen para este contrato, y conforme a los mismos se compromete a prestar el servicio bajo el mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia Entidad Colaboradora encargada del tratamiento de los datos, por los siguientes precios unitarios:

CONCEPTO 1. Tramitación de expedientes de alteraciones catastrales producidas por documento 902N, 903N, 904N o similar.

Precio por unidad urbana:	Euros
IVA.....:	Euros
Total IVA incluido.....:	Euros

CONCEPTO 2. Tramitación de alteraciones catastrales producidas por altas de oficio



AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel: 964 600 050
Fax: 964 604 133
NIF: P-1208400-J

motivadas por cambio de planeamiento, apertura o alineación de calles, expropiaciones, cesiones o reparcelaciones, incorporaciones de nuevo suelo etc.

Precio por unidad urbana: Euros
IVA.....: Euros
Total IVA incluido.....: Euros

CONCEPTO 3. Colaboración en la tramitación y asistencia en los recursos y reclamaciones presentadas.

a) Precio por parcela: Euros
IVA.....: Euros
Total IVA incluido...: Euros

b) En el caso que la resolución de la reclamación afecte a parcelas residenciales colectivas, por cada unidad urbana que se modifique , a partir de la segunda:

Precio por unidad urbana : Euros
IVA.....: Euros
Total IVA incluido:.....: Euros

CONCEPTO 4. Mantenimiento anual de la cartografía digitalizada, como consecuencia de las alteraciones realizadas.

Precio por parcela: Euros
IVA.....: Euros
Total IVA incluido...: Euros

CONCEPTO 5. Actualización de la base alfa-numérica y gráfica por modificaciones en el Callejero del nombre de la calle y/o números de policía.

Precio por unidad urbana: Euros
IVA.....: Euros
Total IVA incluido.....: Euros

Salvo comunicación expresa en contrario, autorizo al Ayuntamiento de Onda para que incorpore de oficio en el expediente certificados de estar al corriente de las deudas municipales, tributarias y de seguridad social.

Lugar, fecha y firma del proponente

ANEXO II. MODELO DE AUTORIZACIÓN NOTARIAL DE FIRMAS

El/la Notario/a que suscribe, conoce las firmas que anteceden, que pertenecen a: _____, y le consta fehacientemente que tienen facultades para obligar a la entidad emisora en los términos de Aval/Seguro de Caución, en la fecha de emisión del mismo.

_____, ____ de _____ de _____.

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, en nombre propio / en representación de _____, mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en _____ nº _____, y DNI _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar,

DECLARO QUE EN MI CONDICIÓN DE LICITADOR/A:

1º. No incurso en prohibición de contratar.

2º. Estoy al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

3º. Me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello.

(lugar, fecha y firma)

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ART. 42 ET

_____, en nombre propio/en representación de _____, mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en _____ nº _____, y DNI _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar,

A efectos de lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

DECLARO:

Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones salariales en relación a los trabajadores que prestan el servicio "Asistencia técnica al catastro urbano de Onda", contratado con el Ayuntamiento de Onda y en el plazo de realización del mismo.

Y certifico mediante mi firma la veracidad, autenticidad e integridad de la declaración efectuada.

ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, en nombre propio / en representación de _____, mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en _____ nº _____, y DNI _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar,

A efectos de lo establecido en el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP),

DECLARO:

Que cumplo con los requisitos legales para contratar con la administración, en concreto, los



AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel: 964 600 050
Fax: 964 604 133
NIF: P-1208400-J

establecidos en el artículo 146.1 TRLCSP.

Asimismo, declaro que en la actualidad dispongo de la documentación a que se refiere la clausula 21. del presente pliego y que, por tanto, estoy en disposición de presentarla ante el órgano de contratación en cualquier momento.

Y certifico mediante mi firma la veracidad, autenticidad e integridad de la declaración efectuada.

(lugar, fecha y firma)

El secretario,
(Por resolución 451/2012, de 22 de febrero)
el oficial mayor

Carlos Forés Furió

Onda, 20 de noviembre de 2013

